

0951-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintiuno minutos del catorce de octubre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AVANZA** celebró el día veintiocho de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **CARRILLO**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CARRILLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503130035	CARMEN ALICIA ESPINOZA CECILIANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
503500284	JOSE ALONSO ABARCA ALVARADO	TESORERO PROPIETARIO
502060500	BERNARDO CONTRERAS MARCHENA	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502060500	BERNARDO CONTRERAS MARCHENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503130035	CARMEN ALICIA ESPINOZA CECILIANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503500284	JOSE ALONSO ABARCA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Libia Gabriela Alvarado Méndez, cédula de identidad n° 502980109 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Marco Antonio Espinoza Rodríguez, cédula de identidad n° 503630209 como secretario suplente, Ana María Chavarría Ceciliano, cédula de identidad n° 503850940 como tesorera suplente y delegada territorial propietaria y Andrea Angulo Centeno, cédula de identidad n° 503560241 como fiscal propietaria, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de

la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos indicados, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención, o si así lo desea el partido Avanza, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, **se encuentran pendiente de designar los cargos de secretario propietario, fiscal propietario, secretario y tesorero suplentes, así como dos delegados territoriales propietarios y facultativamente hasta cinco delegados territoriales suplentes**, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 16: “(...) Elegir a cinco delegados propietarios y facultativamente, nombrar hasta cinco delegados suplentes a la Asamblea Provincial que corresponda (...)”. Cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

JFG/mch/cvt
C.: Exp. n.º 417-2024, partido AVANZA
Ref., No.: 05496-2024